GUÍA DE AFC SOBRE

Educación Especial

Junio 2025

Advocates for Children of New York

Protecting every child's right to learn

Derechos de autor © 2025 por Advocates for Children of New York, Inc.

ÍNDICE

Esta guía tiene el objetivo de informar a los padres de estudiantes de la ciudad de Nueva York el proceso de educación especial. Da un panorama de los servicios de educación especial, los derechos de los estudiantes con discapacidades y de los padres con hijos con discapacidades. Esta guía está dirigida principalmente a padres de niños en edad escolar, desde jardín de infantes hasta 12º grado. Para más información sobre los servicios de educación especial para niños más pequeños, consulte la ***Guía sobre intervención temprana*** *y la* ***Guía sobre servicios de educación especial preescolar*** *de Advocates for Children, disponibles en inglés y español. Para más información sobre el proceso de audiencia imparcial, consulte la* ***Guía sobre audiencias imparciales de educación especial*** *de Advocates for Children.*

• • •

Qué es la educación especial? 4

PARTE I: ¿CÓMO FUNCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL? 7

Paso uno: derivación y consentimiento 7
Paso dos: evaluación 9
Preguntas frecuentes sobre el proceso de evaluación 12
Paso tres: desarrollo del IEP 14
Paso cuatro: asignación y servicios 19
Plazos de asignación 20
Preguntas frecuentes sobre asignaciones y servicios 22
¿Por cuánto tiempo recibirá mi hijo/a servicios de educación especial? 26
La continuidad de los servicios de educación especial en nueva york 27
Transporte 32
Opciones de graduación en preparatoria 33
Servicios de transición 36

PARTE II: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS 38

Resolución informal de disputas 38
Derechos al debido proceso..... 39
Recursos legales 40
Servicios "compensatorios"..... 41
Escuelas privadas 43

PARTE III: RECURSOS ADICIONALES 46

Abreviaturas comunes 46
Documentos importantes para padres de la ciudad de nueva york..... 48
Información de contacto: centros de bienvenida para familias..... 49
Información de contacto: oficinas del comité de educación especial (CSE)... 50

Esta guía no constituye asesoramiento legal. Esta guía intenta resumir las políticas o leyes existentes sin expresar la opinión de AFC. Si tiene un problema legal, por favor contacte a un abogado o defensor.

QUÉ ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Muchos creen que "educación especial" significa clases separadas o escuelas separadas, pero la educación especial es en realidad una variedad de programas y servicios que atienden las necesidades individuales de un estudiante con una discapacidad calificada. El **Programa de Educación Individualizada (IEP)** de un estudiante describe los programas, servicios y adaptaciones que necesita. Los servicios pueden ofrecerse en un entorno de educación general, en un aula de educación especial separada o en una combinación de ambos entornos (véase la página 25 para conocer la variedad de servicios).

La ley federal sobre educación especial se denomina **Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).** La IDEA garantiza una **educación pública gratuita y adecuada (FAPE)** para cada estudiante con una discapacidad elegible. El estado de Nueva York y la ciudad de Nueva York también tienen leyes y políticas sobre educación especial. El caso judicial federal llamado *Jose P.* otorga algunos derechos adicionales a los padres y estudiantes que viven en la ciudad de Nueva York.

Entorno menos restrictivo (LRE)

La ley exige que todos los estudiantes con discapacidades reciban educación en el entorno menos restrictivo, lo que significa que, en la medida de lo posible, un(a) niño/a con discapacidad debe recibir educación con compañeros sin discapacidades y solo debe ser apartado del entorno educativo general si es necesario para su avance. Un estudiante con discapacidad tiene derecho a recibir el apoyo académico o conductual que le permita progresar.

Dado que la educación especial está diseñada para atender las necesidades particulares de cada niño/a, puede adoptar diversas formas y ocurrir en varios lugares.

La educación especial puede incluir:

→ **TECNOLOGÍA ASISTIVA (AT)**
Esto incluye equipos, dispositivos y servicios que ayudan a los estudiantes con discapacidades a participar en la escuela. La tecnología asistiva también puede incluir la capacitación de padres, profesionales y estudiantes sobre cómo utilizar un dispositivo. Para más información, consulte la *Guía de tecnología asistiva* de AFC.

→ **SERVICIOS RELACIONADOS**
Estos incluyen terapia de fonoaudiología grupal o individual, terapia ocupacional, fisioterapia, asesoramiento, servicios de audición y visión, servicios de orientación y movilidad, y servicios de salud escolar o apoyo personalizado de enfermería.

→ **AYUDAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
Estos servicios pueden incluir servicios de apoyo de maestros de educación especial (SETSS), anteriormente conocidos como aula de apoyo, maestros asesores (apoyo docente) y auxiliares docentes personalizados.

→ **ADAPTACIONES PARA PRUEBAS**
Existen varias adaptaciones posibles, pero las más comunes incluyen un tiempo extra para realizar una prueba, lectura en voz alta de las pruebas, realizar las pruebas en un lugar separado y uso de una calculadora.

→ **SERVICIOS DE TRANSICIÓN**
Los servicios de transición preparan a los estudiantes para la vida luego de la preparatoria y deben incluirse en un IEP durante el año en que el estudiante cumpla 15 años o, si corresponde, a partir de los 12 años. Estos servicios pueden incluir enseñanza, servicios relacionados, experiencias comunitarias, desarrollo de habilidades laborales o habilidades para la vida adulta, habilidades para la vida diaria y evaluaciones vocacionales. Véase la página 32.

→ **PROMOCIÓN MODIFICADA Y EVALUACIÓN ALTERNATIVA**
Los estudiantes con promoción modificada estarán sujetos a un requisito más bajo en los estándares del nivel de aprendizaje para la promoción, según lo determine el equipo del IEP. Los estudiantes que son evaluados de manera alternativa realizan diferentes exámenes y se les exigen diferentes estándares.

Aviso: No hay criterios de promoción modificados para preparatoria, por lo que los estudiantes deben aprobar las clases y los exámenes requeridos para obtener un título. IMPORTANTE: Los estudiantes que son evaluados de manera alternativa no se graduarán con título. Véase la página 27 y las páginas 31-32.

ESTUDIANTES DE INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los estudiantes tienen derecho a la educación pública, independientemente de su nivel de inglés. Los estudiantes que estén aprendiendo inglés tienen derecho a recibir enseñanza especial para aprender inglés. Estos estudiantes se denominan "estudiante de inglés como segundo idioma" (ELL).

Usted tiene derecho a solicitar una evaluación de educación especial bilingüe si el primer idioma de su hijo/a no es el inglés. Los ELL deben ser evaluados tanto en inglés como en su idioma materno.

Si se determina que su hijo/a es elegible para recibir servicios de educación especial, debe recibir tanto educación especial como servicios para estudiantes ELL. Los estudiantes ELL tienen derecho a recibir servicios de educación especial de inmediato, sin importar su tiempo de residencia en los Estados Unidos.

Su hijo/a NO PUEDE ser derivado a educación especial solo porque no habla bien inglés.

Para obtener más información sobre los estudiantes ELL y la educación especial, consulte la ficha de AFC *Estudiantes de inglés como segundo idioma y educación especial*, disponible en varios idiomas.

PARTE I: ¿CÓMO FUNCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Para que un estudiante reciba servicios de educación especial, las Escuelas Públicas de la Ciudad de Nueva York (NYCPS) deben cumplir cuatro pasos: (1) derivación y consentimiento; (2) evaluación; (3) desarrollo del IEP; y (4) asignación y servicios.

PASO UNO: DERIVACIÓN Y CONSENTIMIENTO

¿Quién puede derivar a un estudiante a servicios de educación especial?

Solo un padre/tutor legal o una persona designada por el distrito escolar, normalmente el director o el subdirector, puede derivar a un estudiante a servicios de educación especial. La escuela debe evaluar a todo estudiante derivado a servicios de educación especial. Sin embargo, otro personal de la escuela, un médico certificado, un juez, ciertos funcionarios públicos y el estudiante, si es mayor de 18 años o emancipado, pueden solicitar que se derive a un estudiante a una evaluación inicial para servicios de educación especial. La escuela debe informar a los padres si alguien solicita una evaluación, pero no está obligada a dar su consentimiento para realizarla si no está de acuerdo con la solicitud.

AVISO:

Antes de derivar a un estudiante a educación especial, las escuelas deben considerar primero ofrecer servicios para estudiantes en riesgo, como tutoría o asesoramiento (servicios de **respuesta a la intervención** o "RTI"). Los padres también pueden solicitar estos servicios a la escuela. Sin embargo, si un padre cree que su hijo/a necesita apoyo de educación especial, NO necesita esperar a las intervenciones prederivación y tiene derecho a solicitar una evaluación inmediata.

¿Por qué podría querer que evalúen a mi hijo?

Es posible que desee que evalúen a su hijo/a si no le va bien en la escuela, si tiene dificultades emocionales o de comportamiento con frecuencia, o si le diagnosticaron una afección médica o de salud mental. En virtud de una parte de la ley conocida como "**child find**", NYCPS debe derivar a un estudiante para su evaluación si cree que puede tener una discapacidad.

¿Cuándo se puede derivar a un estudiante?

Se puede derivar a un estudiante para una evaluación en cualquier momento hasta que cumpla 21 años o se gradúe de la preparatoria con título.

¿Cómo puedo derivar a mi hijo/a a educación especial?

Si solicita que su hijo/a sea evaluado por primera vez ("evaluación inicial") y su hijo/a asiste a una escuela pública, envíe un correo electrónico o escriba al director y al equipo del IEP de la escuela de su hijo/a. Si su hijo/a no asiste a una escuela pública (escuela independiente, escuela privada, educación en el hogar, etc.), envíe un correo electrónico o una carta al presidente del Comité de Educación Especial (CSE) (consulte la página 43 para obtener una lista de los CSE) y a la escuela de su hijo/a. AVISO: Recuerde guardar una copia de su correo electrónico o carta.

¿Autorizar una evaluación implica dar el consentimiento para los servicios?

Aceptar una evaluación no significa aceptar los servicios. Usted puede decidir no dar su consentimiento para los servicios después de que se complete la **evaluación inicial**.

Sin embargo, si se trata de una **reevaluación**, NYCPS puede intentar cambiar el programa o la asignación de su hijo/a incluso sin su consentimiento. Si no está de acuerdo con el cambio, puede solicitar una nueva reunión del IEP, una mediación o una audiencia imparcial. También tiene derecho a retirar a su

CONSEJO DE DEFENSA:

Guarde copias de cualquier comunicación con NYCPS. Lleve un registro de las personas con las que habla y, si no recibe respuesta, haga un seguimiento.

hijo/a de la educación especial por completo. Consulte la página 25 para más información.

¿Qué es el consentimiento informado?

Una vez que se realiza la derivación, la escuela debe obtener su consentimiento informado antes de iniciar la evaluación. El consentimiento informado implica que NYCPS le informó completamente, en su idioma preferido, de toda la información y los derechos pertinentes. Su consentimiento debe ser voluntario y por escrito, y puede ser retirado ("revocado") en cualquier momento antes de la evaluación. Una vez que NYCPS obtiene el consentimiento por escrito, comienza el proceso de evaluación.

PASO DOS: EVALUACIÓN

El estudiante debe ser evaluado en todas las áreas en las que se crea que tiene una discapacidad. En virtud de un requisito legal denominado "child find", los distritos escolares deben identificar a todos los niños que necesiten servicios, en cualquier momento, incluso si no fueron identificadas previamente como discapacitados. Asegúrese de solicitar una evaluación lo más exhaustiva posible para garantizar que se identifiquen correctamente las necesidades de su hijo/a.

Evaluación inicial

Las evaluaciones iniciales deben incluir al menos:

- Un historial social;
- Una evaluación psicoeducativa (incluidas pruebas de CI y académicas);
- Una observación en el aula; y
- Una evaluación física reciente (si el médico del estudiante no dispone de una, NYCPS debe coordinar una revisión física).

Otras evaluaciones posibles incluyen:

- Una evaluación de fisioterapia/terapia ocupacional o del habla y el lenguaje;

- Un examen neurológico o neuropsicológico;
- Una evaluación de tecnología asistiva;
- Una evaluación psiquiátrica; y
- Un examen de la vista o la audición, incluida una evaluación del procesamiento auditivo central.

Si desea que evalúen a su hijo/a en un área específica, solicítelo a NYCPS. NYCPS puede pedirle una receta o justificativo médico antes de recomendar algunos servicios como terapia ocupacional y física en el IEP de su hijo/a.

La ley también exige una **evaluación funcional del comportamiento (FBA)** para los estudiantes cuyos problemas de comportamiento dificultan su aprendizaje o el de sus compañeros de clase. Una FBA describe los factores que afectan el comportamiento de su hijo/a en el aula y ayuda a la escuela y a los padres a planificar cómo prevenir y abordar cualquier problema de comportamiento a través de un plan de intervención conductual (BIP).

CONSEJO DE DEFENSA:

Si solicita evaluaciones y no recibe respuesta, contacte al director y luego con el **coordinador de Apoyo Familiar** de la **Oficina del Superintendente**, o llame al Centro de Atención de Educación Especial al 311. Para saber quién es su coordinador de Apoyo Familiar, busque su escuela en el sitio web del DOE, schools.nyc.gov, y haga clic en la página de la escuela, o pregunte al coordinador de familias de su escuela.

Usted tiene derecho a obtener copias de las evaluaciones de su hijo/a antes de la reunión del IEP. Le recomendamos solicitar las evaluaciones con antelación para poder revisarlas detenidamente. También tiene derecho a obtener todos los documentos de educación especial, incluidos los IEP y las evaluaciones, traducidos a su idioma preferido. Contacte a la escuela de su hijo/a, envíe una solicitud de traducción en línea o llame al 311 para obtener ayuda. Si no le facilitan estas traducciones, contacte a nuestra línea de ayuda para obtener asistencia extra.

Reevaluación

Un estudiante con un IEP debe ser reevaluado al menos una vez cada tres años, a menos que los padres acepten por escrito que no es necesario realizar pruebas. Esta evaluación obligatoria cada tres años se conoce como evaluación "**trienal**". Asegúrese de no renunciar a las pruebas a menos que realmente crea que no son necesarias.

No es necesario esperar tres años para solicitar nuevas evaluaciones. Los padres o el distrito escolar pueden solicitar evaluaciones en cualquier momento, y el distrito escolar debe realizar las pruebas.

Sin embargo, no se pueden realizar nuevas pruebas más de una vez al año, a menos que los padres y el distrito escolar acuerden lo contrario.

Se deben solicitar nuevas evaluaciones cuando usted o el distrito deseen cambiar los servicios que recibe el estudiante, si el estudiante no avanza o si avanzó lo suficiente como para modificar el programa.

Plazos de evaluación

Una vez que usted da su consentimiento para las evaluaciones, NYCPS tiene 60 días naturales para realizarlas. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, NYCPS debe coordinar la asignación y los servicios dentro de los 60 días escolares a partir de su consentimiento inicial si es el primer IEP de su hijo/a, o a partir de la fecha en que se remitió el caso de su hijo/a para una reevaluación si su hijo/a ya tiene un IEP.

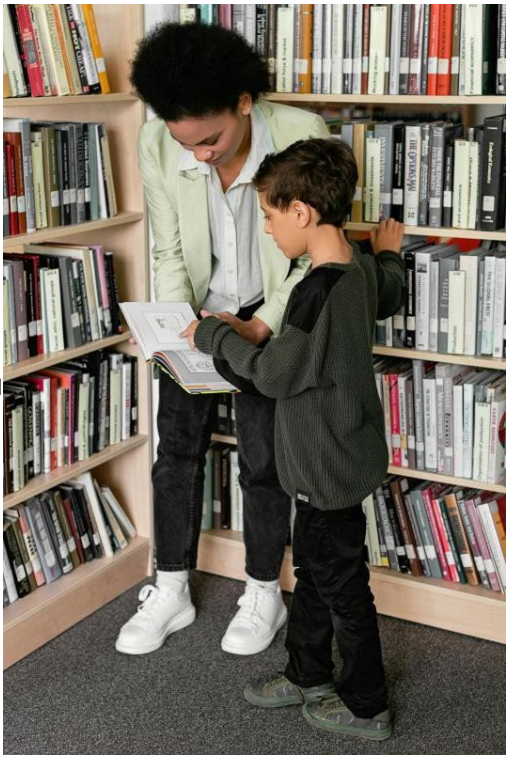

Según la ley, el consentimiento no es lo mismo que la derivación.

Por lo general, un asistente social o un psicólogo escolar se reunirá con usted para explicarle sus derechos y luego obtener su consentimiento informado, tal como se describe en la sección anterior. Si derivó a su hijo/a a educación especial, pero no recibió noticias de NYCPS, comuníquese de inmediato con el equipo de apoyo escolar (SBST) de la escuela de su hijo/a (o con el equipo del IEP del CSE, si su hijo/a no asiste a una escuela pública).

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

¿Qué sucede si no doy mi consentimiento para una evaluación?

Si usted le dice a NYCPS que no autoriza las evaluaciones, NYCPS no puede evaluar a su hijo/a a menos que la escuela o el CSE presenten una **audiencia imparcial** en su contra y un funcionario de la audiencia ordene las evaluaciones. En la audiencia, la escuela debe demostrar que su hijo/a necesita una evaluación Y demostrar que la escuela le ofreció servicios de intervención antes de solicitar evaluaciones de educación especial.

RECUERDE:

¡NYCPS no puede asignar a un estudiante a educación especial por primera vez sin el consentimiento de los padres!

Si la escuela demuestra esto, el funcionario de la audiencia puede ordenar evaluaciones sin su consentimiento; sin embargo, NYCPS nunca podrá brindar servicios de educación especial a su hijo/a sin su consentimiento.

¿Puedo retirar mi consentimiento después de haberlo dado?

SÍ. Usted tiene derecho a detener el proceso de evaluación en cualquier momento simplemente escribiendo a NYCPS. Una vez que decida detener el proceso de evaluación, el caso de su hijo/a se cerrará automáticamente. Como padre/tutor legal, también tiene derecho a retirar su consentimiento para los servicios de educación especial en cualquier momento. Consulte la página 25 para más información.

¿Puedo ignorar la recomendación de NYCPS si no quiero que evalúen a mi hijo?

NO. No se recomienda ignorar a NYCPS. NYCPS puede alegar que usted no

está cooperando si no les responde. Aunque no tiene que dar su consentimiento para una evaluación, siempre debe responder a las solicitudes de NYCPS y comunicarles por escrito cualquier inquietud que tenga. Tenga en cuenta que, si su hijo/a ya tiene un IEP, NYCPS puede evaluarlo sin su consentimiento.

¿Puedo enviar a NYCPS una evaluación de un médico privado?

SÍ. NYCPS debe considerar toda la información sobre el estudiante, incluida cualquier información que usted facilite. NYCPS debe considerar las evaluaciones privadas que usted les envíe, pero pueden estar en desacuerdo con esas evaluaciones y realizar las suyas propias. A veces, NYCPS aceptará una evaluación privada en lugar de realizar su propia evaluación.

¿Qué sucede si quiero una evaluación independiente y no puedo pagarla, o si no estoy satisfecho con la evaluación de NYCPS?

¿Qué sucede si quiero una evaluación independiente y no puedo pagarla, o si no estoy satisfecho con la evaluación de NYCPS?

La ley establece que los padres pueden solicitar que el distrito escolar pague una evaluación independiente si no están satisfechos con la evaluación realizada por la escuela. Solicite por escrito una evaluación independiente a la escuela de su hijo/a (o al CSE, si su hijo/a no asiste a una escuela pública o asiste a una escuela independiente). Una vez que solicite la evaluación, NYCPS tiene dos opciones:

1. NYCPS puede estar en desacuerdo con su solicitud y presentar una audiencia imparcial para demostrar que sus propias evaluaciones fueron adecuadas, O
2. NYCPS puede pagar la evaluación independiente a través de un formulario de autorización de evaluación, que le permite encontrar un médico privado con un costo aprobado por NYCPS. Puede solicitar un monto más alto si no encuentra un médico que acepte el monto aprobado por NYCPS.

Si la escuela no responde en un plazo razonable, contacte al director de la

escuela y luego con el coordinador de Apoyo Familiar de la Oficina del Superintendente, o llame al 311 y pregunte por la Oficina de Educación Especial o envíe un correo electrónico a NYCPS a specialeducation@schools.nyc.gov. Si aun así no responden, es posible que desee solicitar una audiencia de debido proceso o una mediación.

¿Cuál es la diferencia entre evaluaciones "independientes" y "privadas"?

Las **evaluaciones independientes** son pagadas por NYCPS, y ellos tienen derecho a los resultados. Las **evaluaciones privadas** son coordinadas y pagadas por usted o su compañía de seguros y no tiene obligación de compartirlas con NYCPS. Informar a NYCPS de que su hijo/a está siendo evaluado de forma privada puede crear la expectativa de que usted compartirá los resultados. Por este motivo, espere a conocer los resultados de la evaluación antes de informar a NYCPS sobre cualquier evaluación privada.

PASO TRES: DESARROLLO DEL IEP

Para que un(a) niño/a obtenga un **Programa de Educación Individualizada (IEP)**, el equipo debe determinar que el/la niño/a califica para una de las trece clasificaciones de discapacidad que se enumeran a continuación. Para clasificar, la discapacidad del estudiante debe afectar su desempeño escolar. Una clasificación para educación especial no es un diagnóstico médico. Aunque un estudiante puede encajar en más de una de estas clasificaciones, en Nueva York solo se incluirá una única clasificación principal en el IEP. Los servicios deben basarse en las necesidades individuales del estudiante, no en la clasificación.

Las 13 clasificaciones de discapacidad son:

- Autismo
- Sordoceguera
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad ortopédica
- Discapacidad del habla o del lenguaje
- Discapacidad emocional

- Sordera
- Discapacidad visual, incluida la ceguera
- Discapacidad de aprendizaje
- Discapacidades múltiples
- Otras discapacidades de salud
- Lesión cerebral traumática

Desarrollo del IEP

El IEP de su hijo/a es un documento muy importante. En él se describen las necesidades educativas de su hijo/a y los servicios a los que tiene derecho. La ley exige que el IEP de su hijo/a incluya:

- Los niveles actuales de desempeño educativo y social/emocional;
- Metas anuales cuantificables;
- Recomendaciones de programas y/o servicios relacionados;
- En qué medida su hijo/a puede participar en clases de educación general, actividades extracurriculares y no académicas;
- Participación en pruebas y adaptaciones;
- Criterios de promoción, incluyendo si su hijo/a será evaluado de forma alternativa; y
- Un plan de transición para preparar al estudiante para la vida después de la preparatoria para los estudiantes de 15 años o más.

Evaluación estándar versus evaluación alternativa

A partir del tercer grado, todos los estudiantes del estado de Nueva York deben realizar exámenes estatales. Estos exámenes miden el grado de cumplimiento con los estándares de aprendizaje estatales. Para los estudiantes con discapacidades cognitivas graves, existe un examen diferente llamado Evaluación Alternativa del Estado de Nueva York (NYSAA, por sus siglas en inglés). Esta prueba mide el cumplimento de estándares más simples, asegurándose de que puedan demostrar lo que aprendieron. AVISO: La forma en que se evalúa a un estudiante afectará su título/certificado de egreso. Los estudiantes que son evaluados de manera alternativa NO obtendrán un título de preparatoria. Para obtener más información, consulte las preguntas frecuentes sobre la NYSAA del Centro de Información y Capacitación para Padres de la Región 1 de Nueva York.

El equipo del IEP

Como padre/madre, usted es un miembro del equipo del IEP por exigencia legal. Sus inquietudes y opiniones deben ser consideradas y reflejadas en el IEP. Otros miembros OBLIGATORIOS del equipo son:

- **Un docente de educación especial**. Este miembro *debe* ser el docente real de su hijo/a si este ya recibe servicios de educación especial.
- **Un docente de educación general**, si su hijo/a participa o puede participar en una clase de educación general.
- **Su hijo/a,** si es apropiado.
- **El psicólogo escolar o un miembro que pueda explicar el significado de las evaluaciones al equipo**. El equipo debe incluir un psicólogo escolar si se realizó una nueva evaluación psicológica o si se va a recomendar un entorno más restrictivo.
- **Un representante del distrito** que esté calificado para supervisar la educación especial, conozca el plan de estudios estándar del nivel en cuestión y esté familiarizado con los recursos educativos disponibles en el distrito. (A menudo se trata del docente de educación especial o del psicólogo escolar).

OTROS miembros del equipo del IEP pueden ser:

- **El médico escolar**.
  Si desea que participe un médico, debe notificarlo por escrito a la escuela de su hijo/a al menos 72 horas antes de la reunión del IEP.

CONSEJO DE DEFENSA:

Le recomendamos llevar a alguien a la reunión del IEP que pueda brindarle apoyo y tomar notas durante la reunión. Mantenga una conversación productiva. Incluso si se enfada o molesta por algo, trate de hablar con calma cuando exponga su punto de vista.

- **El proveedor de servicios relacionados o el terapeuta de su hijo/a.**
- **Cualquier persona que usted invite.** Los padres pueden invitar a cualquier otra persona a la reunión del IEP para obtener apoyo o información, incluyendo a cualquier persona que tenga conocimientos o experiencia especial sobre su hijo/a, como un terapeuta externo, un tutor u otro especialista. Estos miembros adicionales del equipo pueden participar en la reunión del IEP en persona o por teléfono.

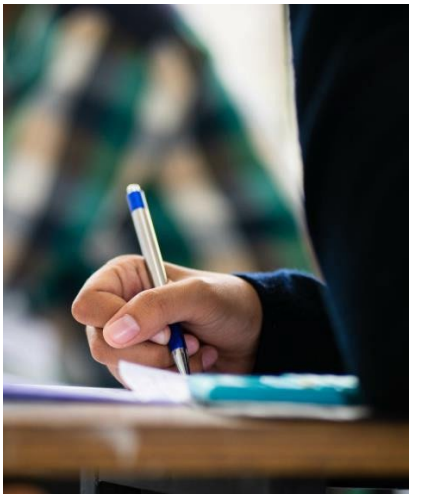

NYCPS puede solicitar continuar con la revisión del IEP sin un miembro obligatorio siempre que:

- Usted reciba una notificación,
- Usted reciba comentarios por escrito del miembro del equipo que no esté presente, y
- Usted autorice a NYCPS a continuar sin el miembro del equipo.

Usted tiene derecho a solicitar que se fije otra reunión para una fecha en la que todos los miembros obligatorios puedan estar presentes.

Asegúrese de obtener una copia final del IEP. Las reuniones del IEP pueden celebrarse en persona, de forma virtual o por teléfono. Todos los IEP de la ciudad de Nueva York se crean en un sistema en línea. Por lo tanto, el IEP de su hijo/a no estará "finalizado" hasta que la información debatida en la reunión del IEP se incluya electrónicamente en el documento. Antes de terminar la reunión, asegúrese de obtener una copia del borrador del IEP de su hijo/a para revisarlo, especialmente las páginas del programa si hay algún cambio. Si no está de acuerdo con algo del IEP, pida que se cambie o, si no, que su desacuerdo se incluya en la sección "Inquietudes de los padres" del IEP.

RECUERDE:

NYCPS debe revisar el IEP de cada estudiante cada año para ver si el estudiante avanza y determinar si es necesario un cambio en los servicios.

CONSEJOS PARA PREPARAR UNA REUNIÓN DE IEP

- ☐ Asegúrese de poder describir la discapacidad de su hijo/a y cómo afecta a su desempeño escolar.
- ☐ Solicite cualquier programa y servicio que desee que reciba su hijo/a y explique por qué necesita esos servicios para progresar en la escuela. Para obtener información sobre las posibilidades, consulte las descripciones de las páginas 26 a 29.
- ☐ También puede pedir a cualquier proveedor de servicios, docente o cualquier otra persona que conozca a su hijo/a y tenga información relevante que participe en la reunión del IEP. Esto es importante si esa persona tiene información útil que respalda su posición y usted cree que el equipo del IEP puede estar en desacuerdo con usted.
- ☐ Revise todas las evaluaciones, observaciones e informes de progreso de su hijo/a. Si no tiene una evaluación, solicite una copia antes de la reunión. Piense si las evaluaciones respaldan lo que usted solicita. Prepárese para utilizar secciones específicas de las evaluaciones y así respaldar lo que solicita o para argumentar por qué las evaluaciones no son precisas.
- ☐ Si su hijo/a recibió servicios de educación especial en el pasado, trate de determinar cuánto avanzó desde la última reunión del IEP o la última evaluación. ¿Se cumplieron los objetivos del IEP del año anterior? Si no es así, es posible que necesite un entorno diferente o servicios adicionales.
- ☐ Tiene derecho a un intérprete en la reunión. Si desea uno, contacte a la escuela de su hijo/a al menos tres días hábiles antes de la reunión.
- ☐ Obtenga un borrador del IEP antes de terminar la reunión y asegúrese de recibir una copia final poco después. Revise el IEP para asegurarse de que refleja con precisión lo que se discutió en la reunión. Si no está de acuerdo con algo, pida que se cambie o, si no, que su desacuerdo se incluya en la sección "Inquietudes de los padres" del IEP.
- ☐ Firmar la hoja de asistencia no significa que esté de acuerdo con el IEP o con lo que se dijo durante la reunión; simplemente significa que estuvo presente en la reunión. CONSEJO: incluya la fecha cuando firme su asistencia.

PASO CUATRO: ASIGNACIÓN Y SERVICIOS

El equipo del IEP, incluido usted, decide qué programa y servicios necesita su hijo/a. Cada año, en la reunión del IEP, se deben revisar las recomendaciones sobre el programa y la asignación de su hijo/a.

Las recomendaciones sobre el programa deben basarse en las necesidades de su hijo/a, NO en lo que dispone la escuela actualmente. Debe visitar la escuela o el aula antes de aceptar un nuevo programa. Haga siempre un seguimiento para asegurarse de que su hijo/a esté asignado al programa correcto y reciba todos los servicios aprobados. Pida hablar con los nuevos docentes o proveedores de servicios relacionados, como logopedas, orientadores o auxiliares docentes.

A veces, se recomienda a los estudiantes que asistan a escuelas especializadas (Distrito 75) o, en un número limitado de casos, se les puede derivar a programas especializados en otra escuela comunitaria, como programas para estudiantes con trastornos del espectro autista o programas de educación especial bilingües. Para las asignaciones en una nueva escuela:

PASO 1 Los padres deben recibir la oferta de asignación, una **carta con la asignación de la escuela** y un formulario de **notificación previa por escrito**, por correo postal o, si da su consentimiento, por correo electrónico. Debe visitar el aula propuesta y asegurarse de que sea adecuada para su hijo/a.

PASO 2 Si su hijo/a no es asignado, contacte al **Centro de Bienvenida Familiar** de su distrito. En la página 42 encontrará una lista de los Centros de Bienvenida Familiar. Si prefiere una escuela en particular, asegúrese de comunicárselo a la oficina de asignación.

PASO 3 Si cree que la asignación no es adecuada, explíquelo por escrito, guarde una copia y envíe el correo electrónico o la carta a la persona que emitió la carta de asignación escolar.

PASO 4 Los padres deben recibir por correo una carta de **Autorización para asistir (A-1)** después de aceptar la asignación. Traiga esta carta a la nueva escuela junto con una constancia de domicilio, las vacunas y una copia del nuevo IEP del estudiante al inscribirlo.

PASO 5 Póngase en contacto con la **Oficina de Transporte Escolar (OPT)** para hacer un seguimiento de cualquier problema relacionado con el transporte escolar. Consulte la página 30 para más información.

PLAZOS DE ASIGNACIÓN

Primera asignación

Si su hijo/a recibe servicios de educación especial por primera vez, NYCPS debe organizar la asignación y los servicios en un plazo de 60 días lectivos a partir de la recepción de su *consentimiento* para evaluar a su hijo/a. Por lo general, NYCPS le pedirá su consentimiento en la reunión inicial que tenga con el psicólogo o el asistente social de la escuela, cuando le expliquen sus derechos y le pregunten sobre el historial de desarrollo y las experiencias de su hijo/a ("historial social").

Tras una reevaluación o una solicitud de un nuevo IEP

Si su hijo/a ya recibe servicios, NYCPS debe organizar la asignación y los servicios en un plazo de 60 días lectivos a partir de la recepción de la derivación para la revisión del IEP.

¿Qué sucede si no se produce una asignación a una clase independiente o a un programa ICT en un plazo de 60 días lectivos?

Si no se ofrece una asignación a una clase independiente en un plazo de 60 días lectivos, NYCPS debe facilitarle una carta **P-1 (carta Nickerson)**. Esta carta le permite matricular a su hijo/a durante un año en una escuela no

pública aprobada por el estado con cargo a fondos públicos, si la escuela no pública acepta a su hijo/a. Consulte las páginas 40 y 41 para más información.

Si no se ofrece una asignación a una clase ICT en un plazo de 60 días lectivos, la compensación dependerá del lugar desde donde se traslade su hijo/a. Si su hijo/a se traslada desde un entorno más restrictivo (Distrito 75, clase pequeña, etc.), podrá permanecer en ese entorno. Si ese entorno ya no está disponible, tiene derecho a recibir una carta P-1. Si, por el contrario, su hijo/a se traslada de un entorno menos restrictivo (educación general con apoyos), tiene derecho a dos periodos de SETSS al día o, en su defecto, a una carta P-3 de la escuela para esos servicios. Véase la página 39.

CONSEJO DE DEFENSA:

¡Póngalo por escrito! Lleve un registro de las fechas y horas de todas las reuniones y comunicaciones con el personal de la escuela y los profesionales externos (como médicos o terapeutas).

Aplazamiento de la asignación

NYCPS puede pedirle que acepte posponer o aplazar la asignación hasta una fecha posterior. Esto suele ocurrir a finales de primavera y principios de verano, y el aplazamiento es hasta otoño. Incluso si está de acuerdo con aplazar la asignación, quizás quiera solicitar ver la asignación propuesta de inmediato, ya que es imposible visitar en agosto las asignaciones propuestas para otoño. Si acepta aplazar la asignación hasta otoño, NYCPS debe hacerle una oferta antes del 15 de agosto.

Programas de 12 meses

Si el IEP de su hijo/a recomienda un programa de 12 meses, NYCPS debe ofrecerle una asignación escolar 20 días antes del inicio del año escolar en julio, los programas escolares de 12 meses se desarrollan de julio a junio, normalmente a mediados de junio.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ASIGNACIONES Y SERVICIOS

¿Qué derechos tengo si NYCPS quiere cambiar la escuela, la clase o los servicios de mi hijo/a, pero yo no estoy de acuerdo?

Los responsables de la escuela deben celebrar una reunión del IEP antes de realizar cualquier cambio en el IEP de su hijo/a. Usted tiene derecho a recibir una notificación con cinco días de antelación antes de la reunión del IEP y a solicitar que se celebre cuando usted pueda asistir.

Tiene derecho a visitar cualquier asignación propuesta, incluido cualquier cambio de escuela. Si cree que el programa o la asignación no son adecuados, explíquelo por escrito a NYCPS y solicite una nueva asignación. Si no está de acuerdo con un cambio propuesto, puede solicitar una nueva reunión del IEP, una mediación o una audiencia imparcial.

¿Qué derechos tengo si la escuela de mi hijo/a no quiere o no puede ofrecer los servicios relacionados o los Servicios de Apoyo Educativo Especial (SETSS) requeridos por el IEP?

Si la escuela de su hijo/a no puede ofrecer los servicios relacionados que figuran en el IEP de su hijo/a, NYCPS debe hacer las adaptaciones necesarias para que un agente externo brinde los servicios. Como último recurso, NYCPS puede emitir un bono para que usted pueda obtener estos servicios de un proveedor externo a cargo de NYCPS. Este justificante se denomina Autorización de Servicios Relacionados (RSA) para servicios relacionados y carta "P-3" para SETSS. Recibirá una lista de proveedores que acepten RSA y cartas P-3. También están disponibles en línea. NYCPS debe ayudarle a encontrar un proveedor que acepte una RSA.

Si encuentra un proveedor, pero su tarifa excede el monto aprobado por NYCPS, puede solicitar a NYCPS que apruebe un "aumento" de la tarifa. Si

rechazan su solicitud, puede solicitar una audiencia imparcial para la tarifa aumentada. Encontrará más información sobre las audiencias imparciales en las páginas 36 y 37 de esta guía y en la *Guía de AFC para audiencias imparciales de educación especial*.

¿Qué pasa si acabamos de mudarnos a Nueva York y mi hijo/a tiene un IEP de fuera de Nueva York?

Si recién se mudó a la ciudad de Nueva York y su hijo/a tiene un IEP de otro lugar, NYCPS debe crear un Plan de Servicios Comparables (CSP).

Un CSP es un plan temporal que ofrece servicios de educación especial similares basados en el IEP anterior de su hijo/a o en la documentación, mientras NYCPS crea un IEP para Nueva York. Un CSP ayuda a garantizar que su hijo/a siga recibiendo apoyo ininterrumpido mientras NYCPS revisa sus necesidades. Para apoyar este proceso, debe compartir el IEP más reciente de su hijo/a y cualquier evaluación reciente con su nueva escuela de NYCPS. El CSP debe crearse en un plazo de 5 días desde el inicio de las clases en una escuela del NYCPS. Una vez creado el CSP, el NYCPS coordinará una reunión del IEP lo antes posible para crear un nuevo IEP de la ciudad de Nueva York.

CONSEJOS PARA CONSIDERAR UNA ASIGNACIÓN RECOMENDADA

Cuando el NYCPS le ofrezca una asignación para su hijo/a, debe visitar la clase y la escuela que le ofrecen. Para determinar si el centro es adecuado, le recomendamos que:

Investigue sobre la escuela.

- Obtenga toda la información que pueda de los distintos informes disponibles en el sitio web de NYCPS, schools.nyc.gov. Vaya a la página web de la escuela y haga clic en "School Quality" (Calidad de la escuela) y "Reports" (Informes) para encontrar estos informes.
- El Departamento de Educación del Estado de Nueva York también publica informes de todas las escuelas públicas. Estos informes documentan el progreso de la escuela, la demografía, la calidad de los docentes, el tamaño medio de las clases y las tasas de expulsiones, y están disponibles en http://data.nysed.gov/.
- Encuentre más información y lea reseñas de la escuela en www.insideschools.org.

Solicite el "perfil de la clase".

El perfil de la clase debe describir las necesidades sociales, académicas y de gestión, así como el rango de edad de los demás estudiantes de la clase. Si su hijo/a es menor de 16 años, no debe estar en una clase de educación especial en la que haya un rango de edad de más de tres años, a menos que su hijo/a esté en un entorno de aula 12:1:4. Además, su hijo/a debe ser asignado en una clase con estudiantes con necesidades académicas, emocionales y físicas similares (esto se denomina "agrupación funcional").

Visite la escuela.

Hable con el docente de la clase propuesta y muéstrele el IEP y las evaluaciones de su hijo/a. Pregunte a los administradores y docentes de la escuela si esa clase y esa escuela podrán cumplir con las recomendaciones y los objetivos de las evaluaciones y el IEP de su hijo/a. Averigüe si la escuela puede ofrecer los servicios recomendados para su hijo/a (como fonoaudiología o terapia ocupacional). Pida pasar un tiempo en la clase recomendada. Si tiene más preguntas, consulte la página siguiente.

Averigüe sobre:

- El número de estudiantes de la escuela y si otras escuelas comparten el edificio.
- La ubicación del aula en relación con los baños, la cafetería, las áreas de terapia y la accesibilidad para las necesidades de su hijo/a.
- El tamaño de la clase y la proporción de estudiantes por profesor; ¿se ajusta a las recomendaciones del IEP?
- Las edades y los grados de los estudiantes de la clase.
- El nivel funcional de los estudiantes de la clase propuesta y si tienen necesidades de aprendizaje similares a las de su hijo/a.
- ¿Cómo trabajan los estudiantes (individualmente, en grupos pequeños o como clase)? ¿Se agrupan por nivel de habilidad?
- Interacción con otros estudiantes en la escuela; ¿cómo se incluye a los estudiantes con discapacidades en la comunidad escolar?
- Cómo se brindan los servicios relacionados (logopedia, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.); modelo de integración o de exclusión. ¿Hay una sala de terapia?
- Estrategias de gestión del comportamiento y cómo aborda la escuela los desafíos de comportamiento.
- Métodos utilizados para enseñar lectura y matemáticas; inclusión de áreas de desarrollo como la comunicación, las habilidades para la vida diaria y las relaciones sociales.
- Participación de los estudiantes en el aprendizaje y su relación con el docente.
- Manejo del aula por parte del docente y actitud ante las interrupciones.
- Interacción del docente o los auxiliares docentes.
- Enfoque del docente para desglosar las tareas de aprendizaje y dar instrucciones claras.
- La experiencia del docente en la escuela, su experiencia con discapacidades similares a las de su hijo/a y su capacitación específica.
- El apoyo de la escuela a la participación de la familia y si los docentes/terapeutas ofrecen sugerencias para practicar en casa; la disponibilidad de una organización de padres o un grupo de apoyo.

¿POR CUÁNTO TIEMPO RECIBIRÁ MI HIJO/A SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Algunos estudiantes reciben servicios de educación especial mientras están en la escuela, mientras que otros solo necesitan apoyo durante un breve periodo de tiempo. Un estudiante puede dejar de recibir servicios de educación especial si (1) un equipo del IEP decide que ya no necesita los servicios, o (2) si un padre/madre retira su consentimiento para los servicios de educación especial.

Desafectación

La desafectación se produce cuando un equipo del IEP determina que un estudiante ya no necesita servicios de educación especial. Antes de desclasificar a un estudiante, NYCPS debe completar nuevas evaluaciones y celebrar una reunión del IEP con todo el equipo, incluidos los padres.

Si el equipo decide que un estudiante ya no necesita servicios de educación especial, debe ofrecer los servicios necesarios para ayudar al estudiante a volver a un entorno de educación general. Estos servicios pueden incluir apoyo y recuperación educativa, modificaciones educativas o asesoramiento.

AVISO:

Si no está de acuerdo con lo que ofrece NYCPS, pero cree que su hijo/a todavía necesita servicios de educación especial, debe solicitar otra reunión del IEP o ejercer sus derechos de debido proceso.

Retiro del consentimiento

Como padre/madre o tutor, usted puede retirar su consentimiento para los servicios de educación especial y retirar a su hijo/a de la educación especial en cualquier momento. Cuando retire su consentimiento para la educación especial, NYCPS **interrumpirá todos los servicios de educación especial** a su hijo/a.

Para sacar a su hijo/a de la educación especial, tendrá que firmar una carta de **aviso de terminación** en la que se indique que ya no desea que su hijo/a reciba ningún servicio del IEP. Luego su hijo/a pasará a un entorno de educación general y dejará de recibir cualquier servicio relacionado, adaptaciones en las pruebas del IEP o estándares de promoción modificados. Su hijo/a perderá todas las protecciones para los estudiantes de educación

especial en cualquier procedimiento disciplinario. Si retira su consentimiento, NYCPS ya no tendrá que realizar evaluaciones ni celebrar reuniones del IEP para su hijo/a. También perderá su derecho a impugnar a NYCPS por no brindar a su hijo/a servicios de educación especial.

¿Cambió de opinión? Si retira su consentimiento pero más tarde decide que su hijo/a sí necesita servicios de educación especial, puede iniciar una nueva derivación. Su hijo/a será reevaluado y el proceso comenzará de nuevo.

LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN NUEVA YORK

La continuidad de NYCPS incluye una lista de servicios y programas de educación especial que atienden a estudiantes con una variedad de habilidades, destrezas y necesidades cognitivas y socioemocionales. Esta lista abarca desde servicios y apoyos educativos diseñados para ayudar al estudiante a permanecer en clases de educación general (menos restrictivas) hasta entornos independientes (más restrictivos). A continuación se ofrece una descripción detallada de esos apoyos y servicios. Algunos de estos servicios pueden mencionarse en la reunión del IEP cuando se discuta qué programa se adapta mejor a las necesidades de su hijo/a. Tenga en cuenta que NYCPS puede implementar una combinación de los siguientes servicios. Estos servicios se incluirán en el IEP.

Educación general con ayudas y servicios complementarios

El estudiante recibe educación en una clase de educación general con apoyo adicional. Las ayudas y servicios complementarios incluyen, entre otros:

→ **SERVICIOS RELACIONADOS**, como terapia del habla y del lenguaje, asesoramiento, terapia ocupacional o fisioterapia. Los servicios relacionados pueden brindarse de forma individual o en grupos reducidos. Para más información, consulte la página 5.

→ **SERVICIOS DE APOYO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SETSS)**, apoyo educativo especializado. Un estudiante puede ser retirado de la clase

para asistir a una clase más pequeña durante una parte del día (exclusión) o un docente puede entrar en el aula para trabajar con el estudiante, un pequeño grupo de estudiantes o el docente de la clase durante la lección habitual (integración).

→ Los **AUXILIARES DOCENTES** (también llamados ayudantes) pueden ser asignados a los estudiantes para satisfacer necesidades individuales, como manejo del comportamiento, la salud y los servicios de intérprete.

→ **SERVICIOS DE SALUD**. Se pueden asignar enfermeras a los estudiantes con necesidades médicas, ya sean enfermeras escolares o enfermeras personales. Para los servicios de enfermería, asegúrese de que el médico de su hijo/a envíe los formularios necesarios antes de la reunión del IEP. Consulte el sitio web de NYCPS para obtener más información sobre los servicios de salud.

Coenseñanza integrada (ICT)

Un aula integrada en la que los estudiantes de educación general (aprox. 60 % de la clase) y los estudiantes con discapacidades (aprox. 40 % de la clase) reciben enseñanza conjunta por parte de un docente de educación general a tiempo completo y un docente de educación especial a tiempo completo.

Clase especial en una escuela comunitaria

El estudiante está en una clase pequeña e "independiente" con estudiantes de educación especial en una escuela comunitaria que también brinda clases de educación general. Los estudiantes de este tipo de clase se agrupan por edad y capacidad funcional. Las proporciones de estudiantes por docente que ofrece el NYCPS son las siguientes:

- **12:1** (solo en primaria y secundaria) y **15:1** (solo en preparatoria) — para estudiantes con necesidades académicas y/o de manejo del comportamiento.
- **12:1:1** — para estudiantes con necesidades académicas y/o de manejo del

AVISO:

Cuando vea una proporción, como 12:1:1, significa que *no hay más de* 12 estudiantes, con un docente y un asistente, en una misma clase. El IEP de un estudiante debe indicar tanto la **proporción de la clase** como si la clase se imparte en una **escuela comunitaria** o en una **escuela especializada**.

comportamiento que requieren apoyo adicional de adultos y enseñanza especializada.

Clase especial en una escuela especializada (Distrito 75)

El Distrito 75 es un distrito escolar independiente destinado a estudiantes que requieren un apoyo más intensivo. A veces, estos programas se imparten en edificios compartidos con escuelas de educación general. Otras veces, el edificio alberga únicamente clases especiales y estudiantes del Distrito 75. Algunos programas de inclusión del Distrito 75 integran a los estudiantes con discapacidades en clases de educación general durante parte del día, con el apoyo del personal del Distrito 75, como auxiliares docentes, maestros de educación especial y logopedas.

Hay más información sobre el Distrito 75 disponible en línea. Es importante saber que muchos estudiantes del Distrito 75 son evaluados de forma alternativa y no se graduarán con un título. Para obtener más información, consulte las preguntas frecuentes sobre la NYSAA del Centro de Información y Capacitación para Padres de la Región 1 de Nueva York.

Las clases del Distrito 75 se imparten con las siguientes proporciones de estudiantes por docente:

- **12:1:1** — para estudiantes con necesidades académicas y/o de manejo del comportamiento que requieren apoyo adicional de adultos y enseñanza especializada.
- **8:1:1** — para estudiantes cuyas necesidades son intensivas y continuas y que requieren supervisión constante, así como un grado significativo de atención individual, intervención y gestión intensiva del comportamiento.
- **6:1:1** — para estudiantes con necesidades muy significativas, incluyendo desarrollo académico, social y/o interpersonal, desarrollo físico y necesidades de control. El comportamiento de los estudiantes puede ser agresivo, autodestructivo o extremadamente retraído. Los estudiantes pueden tener dificultades significativas con el lenguaje y las habilidades sociales. Estos programas brindan apoyo intensivo y una supervisión continua por parte de adultos, incluida una intervención especializada en el manejo del comportamiento. Muchos estudiantes de las clases 6:1:1 se encuentran en el espectro autista.
- **12:1:4** — para estudiantes con discapacidades múltiples significativas

(normalmente físicas e intelectuales) y un funcionamiento limitado en todas las áreas. Este programa ofrece principalmente habilitación y tratamiento, incluida la capacitación en actividades de la vida diaria (AVD) y el desarrollo de habilidades de comunicación.

Programas especializados

NYCPS ofrece varios programas escolares comunitarios especializados, que actualmente no se espera que existan en todas las escuelas comunitarias. Estos programas incluyen:

→ **CLASES ESPECIALIZADAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES INTELECTUALES:** Una clase especial en una escuela comunitaria para estudiantes clasificados como discapacitados intelectuales y que están siendo evaluados de forma alternativa.

→ **PROGRAMAS DE AUTISMO**

- **AIMS:** Clases de educación especial de K-2 enfocadas en el desarrollo del lenguaje, las habilidades de comunicación y las actividades de la vida diaria. Disponible en algunos distritos, incluido el Distrito 75, pero no en todos los distritos por el momento.
- **ASD HORIZON:** Una clase independiente ("especial") en una escuela comunitaria para estudiantes con trastorno del espectro autista. Estas clases también ofrecen un plan de estudios de nivel de grado y utilizan prácticas ABA.
- **ASD NEST:** Un entorno de clase integrado y de tamaño reducido en una escuela comunitaria para estudiantes con trastorno del espectro autista de alto funcionamiento. Las aulas NEST ofrecen un plan de estudios adaptado al nivel académico e intervenciones para el desarrollo social.

→ **ESCUELAS SIN BARRERAS/ACCESIBLES:** Un edificio escolar accesible para los estudiantes con movilidad reducida, problemas de salud graves o que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos de movilidad.

→ **EDUCACIÓN ESPECIAL BILINGÜE:** Una clase especial para estudiantes a los que se les recomienda recibir servicios en un aula bilingüe según su IEP.

→ **EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTENSIVO DE LA LECTURA (I READ) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN TEMPRANA:** Una clase de coenseñanza integrada (ICT) de tamaño reducido para estudiantes de primaria con IEP

que tienen dificultades con las habilidades de lectura temprana. El apoyo específico a la alfabetización se integra en todas las materias, y un docente de apoyo a tiempo parcial ofrece ayuda adicional a los estudiantes de forma individual.

→ **PROGRAMA PATH:** El programa Path es un programa de educación especial en las escuelas del Distrito 1-32 que atiende a algunos estudiantes que se benefician de un apoyo intensivo social, emocional y conductual.

Hay más información sobre los programas especializados disponible en línea.

Posibilidades de asignación fuera de una escuela pública

→ **ESCUELAS NO PÚBLICAS APROBADAS POR EL ESTADO (NPS):** Escuelas privadas de educación especial aprobadas por el Estado para estudiantes cuyas necesidades educativas no pueden cubrirse en un programa escolar público. Consulte las páginas 39-41 para obtener información importante sobre las escuelas no públicas. La lista de escuelas no públicas aprobadas por el estado está disponible en línea.

→ **ASIGNACIONES RESIDENCIALES:** Los estudiantes con necesidades graves que requieran servicios integrales las 24 horas del día pueden ser recomendados para una asignación residencial en el estado de Nueva York. Si no existe un programa adecuado en Nueva York, el estudiante puede ser ubicado en otro estado.

→ **INSTRUCCIÓN MÉDICAMENTE NECESARIA/EN EL HOGAR:** Para los estudiantes que no puedan asistir a la escuela en persona debido a una afección médica, NYCPS envía instructores a domicilio o a un lugar público, como una biblioteca, durante un mínimo de 15 horas por semana para los estudiantes de preparatoria y 10 horas por semana para los estudiantes de primaria y secundaria. Aunque a menudo se utiliza para estudiantes con necesidades médicas, puede utilizarse como solución a corto plazo cuando un estudiante está esperando una asignación especializada. El formulario de instrucción médicamente necesaria está disponible en línea.

→ **INSTRUCCIÓN HOSPITALARIA:** NYCPS está obligado a brindar instrucción a todos los estudiantes que se encuentren hospitalizados.

TRANSPORTE

¿Puedo obtener transporte para mi hijo?

El transporte es un servicio relacionado que puede incluirse en el IEP de un estudiante. Por lo general, los estudiantes de educación especial que asisten a escuelas comunitarias tienen derecho al transporte al igual que los estudiantes sin IEP. La elegibilidad se basa en la edad del estudiante y la distancia entre su casa y la escuela. Los estudiantes pueden tener derecho a transporte especializado si su discapacidad requiere adaptaciones especiales, como aire acondicionado, límites de tiempo para el trayecto en autobús o una plataforma elevadora para sillas de ruedas.

Si busca transporte en autobús para su hijo/a, consulte con la escuela de su hijo/a y, si es necesario, inicie el proceso con antelación enviando copias de las evaluaciones correspondientes y pida a su médico que complete el formulario de solicitud de adaptaciones médicas de NYCPS, en el que se detalla la necesidad de cualquier servicio de transporte adicional. Puede obtener una copia del formulario en la escuela de su hijo/a o en línea. Para más información, consulte la ficha de consejos de AFC *"Cómo obtener servicios de transporte"*.

¿A quién me dirijo si tengo problemas con el transporte?

Si desea conocer la ruta del autobús de su hijo/a o la hora del regreso, esa información está disponible en su cuenta de las escuelas de la ciudad de Nueva York (NYCSA). Si ya tiene una cuenta, consúltela; si necesita crear una cuenta, hable con el coordinador de familias de la escuela de su hijo/a.

Una vez que tenga la información sobre su compañía de autobuses, puede contactarles directamente o con el coordinador de transporte de su escuela y la Oficina de Transporte Escolar (OPT) si tiene preguntas o inquietudes sobre el transporte de su hijo/a.

Para comunicarse con la OPT, puede llamar al 718-392-8855. También puede visitar el Centro de Apoyo al Transporte del DOE para obtener ayuda.

Si la OPT no le ayuda, también puede llamar al 311 y pedir que le pasen con el centro de atención de educación especial. Si sigue teniendo problemas, deberá recurrir al proceso de audiencia imparcial. Consulte la siguiente sección para más información sobre las audiencias imparciales y otros derechos de debido proceso.

Para obtener más información, consulte la ficha de consejos de AFC *"Resolución de problemas de transporte"*.

OPCIONES DE GRADUACIÓN EN PREPARATORIA

Un estudiante con una discapacidad tiene derecho a seguir en la escuela hasta el final del año escolar en el que cumpla 21 años, *o* hasta que reciba un diploma Regents o local, lo que ocurra primero. Los estudiantes también pueden obtener un certificado profesional llamado **Certificado de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (CDOS)**. Los estudiantes que siguen una vía de evaluación alternativa no reciben un diploma y pueden obtener un **Certificado de Competencias y Logros (SACC).**

Opciones de diploma

El Consejo de Regentes y el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED) están revisando los requisitos de graduación. A partir del año escolar 2027-2028, probablemente los estudiantes ya no deban aprobar los exámenes Regents para graduarse. Sin embargo, quizás deban cumplir con otros criterios estandarizados.

DIPLOMA REGENTS O REGENTS AVANZADO

A partir de junio de 2025, cuando se actualizó por última vez esta guía, el diploma Regents se otorga a los estudiantes de secundaria del estado de Nueva York que:

- Obtengan **44 créditos** (en la ciudad de Nueva York, 22 en el resto del estado) en diferentes cursos; Y
- Obtengan una puntuación mínima de 65 en **cuatro exámenes Regents**, además de una puntuación mínima de aprobación en **otro examen avalado por el estado**.

Los cuatro exámenes Regents obligatorios son Lengua Inglesa, Matemáticas, Historia (Historia de los EE. UU. O Historia Universal) y Ciencias. Para su quinto examen, los estudiantes pueden optar por utilizar una puntuación de Advanced Placement (AP) o SAT II, un examen de Educación Profesional y Técnica (CTE) avalado por el estado, un examen Regents adicional o el Certificado de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (CDOS).

Aviso: Si un estudiante obtiene una puntuación inferior a 65 en uno o dos exámenes Regents, puede apelar el examen o exámenes y aun así graduarse. Para obtener más información, consulte las fichas informativas de AFC *"Opciones de graduación de preparatoria para estudiantes con discapacidades"* y *"Opciones de apelación para los exámenes Regents"*.

TÍTULO LOCAL

Los estudiantes que no cumplan los requisitos para obtener un título Regents, pero que cumplen otros criterios, pueden optar por un título local. Estos criterios incluyen diferentes puntuaciones mínimas para los exámenes Regents y diferentes opciones para los estudiantes con discapacidades. Los estudiantes que se gradúan con un título local pueden acceder a la universidad o al ejército. Para más información, consulte la ficha informativa de AFC *"Opciones de graduación de preparatoria para estudiantes con discapacidades".*

¿Qué es una Credencial de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (CDOS)?

La Credencial de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (CDOS) es un certificado que tiene por objeto demostrar la preparación de un estudiante para puestos laborales de nivel inicial. La Credencial CDOS está disponible para los estudiantes que no son evaluados mediante la Evaluación Alternativa del Estado de Nueva York. Un estudiante que recibe una Credencial CDOS también puede obtener un título Regents o local, o puede completar la

preparatoria solo con una Credencial CDOS. Los estudiantes que desean obtener un diploma Regents o local pueden sustituir uno de los cinco exámenes requeridos para graduarse por una Credencial CDOS.

Los estudiantes pueden obtener la Credencial CDOS de dos formas:

(1) El estudiante debe completar todo lo siguiente:

- ☐ Completar y revisar anualmente un plan de carrera en donde consten los intereses profesionales, las fortalezas y debilidades, los objetivos profesionales y los cursos o experiencias de aprendizaje que ayudarán al estudiante a alcanzar esos objetivos.
- ☐ Completar cuatro unidades de 54 horas (216 horas en total) de aprendizaje laboral, cursos de educación técnico-profesional u otras actividades de un plan de carrera, incluyendo al menos 54 horas de aprendizaje laboral supervisado, como por ejemplo:
  - Pasantías, observación laboral o aprendizaje mediante servicios.
  - Cursos que formen parte de una secuencia educativa técnico-profesional aprobada.
  - Asesoramiento basado en un plan de carrera
- ☐ Tener un perfil de empleabilidad emitido por su escuela que demuestre que el estudiante domina los estándares CDOS; O

(2) El estudiante debe obtener una de varias credenciales de idoneidad reconocidas a nivel nacional. Algunos ejemplos de estas credenciales reconocidas a nivel nacional son:

- Evaluación de idoneidad laboral de SkillsUSA
- Certificado Nacional de Idoneidad Laboral (NWRC)
- Certificado Nacional de Habilitación Profesional de ACT
- Sistema de Certificación y Habilidades Laborales CASAS

Para más información sobre el Certificado CDOS, visite el sitio web del Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Conozca más sobre cómo el trabajo de un estudiante en un Certificado CDOS apoya la planificación de la transición.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

¿Qué son los servicios de transición?

Un plan de transición describe los objetivos a largo plazo de una persona y resume las actividades y servicios que lo prepararán para alcanzar esos objetivos y realizar con éxito la transición a la vida tras la preparatoria.

Algunos ejemplos de servicios son la exploración de carreras y la capacitación laboral; experiencias comunitarias, como el voluntariado; ayuda para el ingreso a universidades o a programas vocacionales; y trabajo en actividades de la vida diaria, como aprender a usar dinero o capacitación para viajar.

Los servicios de transición deben incluirse en el IEP durante el año en que el estudiante cumpla 15 años, o incluso a partir de los 12 años si corresponde, y deben revisarse cada año en la reunión del IEP.
Los estudiantes deben participar en la planificación de su propia transición, y los planes de transición deben incorporar las necesidades, fortalezas, preferencias e intereses individuales de los estudiantes.

¿Quién proporciona los servicios de transición?

Para cada servicio o actividad, el IEP debe especificar quién es el responsable. Esto puede incluir al estudiante, los padres, la escuela o una agencia o proveedor externo adecuado. Las mayores entidades que brindan servicios a jóvenes con discapacidades en Nueva York son:

→ **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN CONTINUA PARA ADULTOS— REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ACCES-VR)**
Ofrece una variedad de servicios para ayudar a preparar a las personas con discapacidades para el empleo. Los jóvenes deben solicitarlos y ser

considerados elegibles para recibirlos.

→ **OFICINA DEL ESTADO DE NUEVA YORK PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO (OPWDD)**
Ofrece una variedad de servicios, incluyendo asesoramiento y vivienda con apoyo, para personas con discapacidades del desarrollo e intelectuales.

→ **OFICINA DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK (OMH)**
Ofrece una variedad de servicios y recursos a personas con discapacidades mentales.

Para obtener más información, consulte la *Guía de servicios de transición de AFC*.

PARTE II: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

RESOLUCIÓN INFORMAL DE DISPUTAS

¡Empiece por la escuela!

Hable con los docentes de su hijo/a, el psicólogo escolar o el director. Es difícil plantear problemas, pero es importante intentar primero resolverlos con ellos. Tome notas de todas sus conversaciones.

Oficina del Superintendente

Si no puede resolver los asuntos con la escuela, intente contactar al coordinador de Apoyo Familiar de la Oficina del Superintendente. Puede encontrar la información de contacto del coordinador de Apoyo Familiar preguntando al coordinador de familias o buscando el sitio web de su escuela en el sitio web de NYCPS, en la parte inferior derecha de la pantalla. Asegúrese de explicar el problema con la mayor claridad posible e informe al coordinador de Apoyo Familiar de lo que ocurrió cuando habló con la escuela.

NYCPS Central

También puede llamar a la línea directa de educación especial de NYCPS al 718-935-2007, enviar un correo electrónico a specialeducation@schools.nyc.gov o llamar al 311 y preguntar por la Oficina de Educación Especial.

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO

Los estudiantes con discapacidades y sus padres tienen muchos derechos amparados por ley. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que protege a los estudiantes con discapacidades que necesitan servicios de educación especial. La ley de Nueva York también otorga derechos a los estudiantes y a sus padres para garantizar que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita y adecuada, también conocida como "FAPE".

Si su hijo/a no recibe los servicios de educación especial adecuados, usted tiene derechos de debido proceso, incluido el derecho a solicitar mediación, presentar una queja estatal o solicitar una audiencia imparcial.
Una audiencia imparcial es un procedimiento administrativo, como un juicio, para resolver desacuerdos entre un padre/madre o tutor legal y una escuela sobre los servicios de educación especial de un estudiante. Para obtener más información sobre las audiencias imparciales, consulte la *Guía de AFC sobre audiencias imparciales de educación especial*.

Derecho a recibir un aviso sobre las garantías procesales

NYCPS debe darle una copia de las "Garantías procesales", un aviso que describe sus derechos legales en materia de educación especial, cuando:

- Su hijo/a sea derivado por primera vez a educación especial;
- Solicita una evaluación para su hijo;
- Solicita una audiencia imparcial;
- Solicita una copia del aviso; y
- Una vez al año a partir de entonces.

Las garantías procesales incluyen su derecho a impugnar la recomendación de NYCPS para su hijo/a.

Derecho a recibir un aviso por escrito

NYCPS debe enviarle un "aviso previo por escrito", en un plazo razonable, de cualquier cambio propuesto en el IEP, la clasificación de la discapacidad, la

evaluación o la asignación de su hijo/a. El distrito también debe responder si no está de acuerdo con su solicitud de evaluación.
Para garantizar una respuesta, haga siempre su solicitud por escrito.

Pendencia: El derecho a mantener a su hijo/a en la asignación actual

Después de solicitar la mediación o una audiencia imparcial, su hijo/a tiene derecho a permanecer en su asignación actual hasta que se tome una decisión definitiva o se llegue a un acuerdo, a menos que usted dé su consentimiento para una asignación diferente. Esto se denomina **"permanencia", "pendencia"** o "status quo". Si esto no ocurre, solicite al NYCPS que haga cumplir la pendencia. Si el NYCPS no lo hace, plantee esta cuestión al mediador o al funcionario encargado de la audiencia imparcial.

RECURSOS LEGALES

RECURSOS LEGALES

Cuando presente una solicitud de audiencia imparcial, es importante que sepa lo que quiere para su hijo/a. No basta con decir que no le gusta la educación que está recibiendo su hijo; debe especificar qué quiere y debe ser capaz de explicar por qué sería una educación adecuada para su hijo/a. En derecho, lo que usted pide se denomina **recurso**.

Esta es una lista de algunos recursos que los padres pueden solicitar a través de una audiencia imparcial:

→ **EVALUACIÓN PRIVADA**
Si cree que la evaluación de NYCPS sobre su hijo/a no es precisa o lo suficientemente exhaustiva y NYCPS no acepta financiar una evaluación independiente.

→ **AUMENTO DE LA TARIFA, SERVICIOS RELACIONADOS**
Si NYCPS recomendó servicios relacionados para su hijo/a, pero no los brindó, puede solicitar que NYCPS financie un proveedor de servicios

privado a una tarifa superior a la establecida por NYCPS. Deberá encontrar un proveedor que no pertenezca al NYCPS.

→ **AUMENTO DE LA TARIFA, TUTOR PRIVADO**
Los padres suelen buscar tutores cuando el NYCPS no facilita SETSS y emite una carta P-3, pero no ofrece un proveedor adecuado. Los padres también pueden solicitar esta solución cuando buscan servicios compensatorios por la educación perdida. En cualquiera de los dos casos, puede solicitar un aumento de la tarifa por hora con respecto a la tarifa establecida por NYCPS, que es mucho más baja que la tarifa de mercado para tutorías. Debe encontrar el proveedor.

→ **ASIGNACIÓN A UNA ESCUELA PÚBLICA**
Si su hijo/a no logra buenos resultados en su clase actual, quizás quiera cambiarle a otra escuela o programa de NYCPS.

→ **ESCUELA PRIVADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL**
Los padres pueden solicitar a NYCPS que pague un programa de educación especial en una escuela no pública. Si desea hacerlo, debe encontrar la escuela. Consulte las páginas 37-39 para más información.

→ **SERVICIOS COMPENSATORIOS**
Si su hijo/a no recibió la asignación o los servicios recomendados en el pasado, puede solicitar cualquiera de los recursos anteriores como compensación por el tiempo que su hijo/a perdió. Consulte a continuación para más información.

SERVICIOS "COMPENSATORIOS"

Si su hijo/a no recibió los servicios educativos que se le asignaron en su IEP, o si debería haber recibido servicios, pero no fue identificado correctamente como estudiante con una discapacidad y, por lo tanto, no recibió la atención adecuada, quizás tenga derecho a servicios "compensatorios" o "de recuperación".
Para obtener servicios compensatorios, es muy probable que tenga que solicitar una audiencia imparcial.

EJEMPLO: Si su hijo/a debía estar en una clase especial, pero no se le otorgó, puede intentar obtener servicios, como clases particulares, que le ayuden a recuperar la enseñanza perdida.

EJEMPLO: Si el IEP de su hijo/a recomienda un servicio relacionado, como foniatría, pero su hijo/a no lo recibió, puede solicitar servicios de compensación.

EJEMPLO: Si su hijo/a fue clasificado erróneamente y, como resultado, se le asignó un entorno de educación especial inadecuado, puede solicitar servicios compensatorios para compensar el tiempo perdido.

Aviso: Su hijo/a debe recibir servicios compensatorios por las horas perdidas en el pasado, además de recibir la cantidad total de servicios obligatorios en el futuro. Si NYCPS no acepta concederle horas de recuperación, puede solicitar una audiencia imparcial.

Cartas P-3 y RSA

NYCPS puede emitir una carta P-3 a los estudiantes que no hayan recibido los Servicios de Apoyo de Docentes de Educación Especial (SETTS), o una Autorización de Servicios Relacionados (RSA) a los estudiantes que no hayan recibido servicios relacionados.

Cuando reciba una RSA o una P-3, deberá encontrar un proveedor calificado que acepte la tarifa por hora de NYCPS. Lleve un registro detallado de sus gestiones.

Si encuentra un proveedor, pero la tarifa excede la aprobada por NYCPS, puede solicitar a NYCPS que apruebe un aumento de la tarifa. Si NYCPS se niega, puede solicitar una audiencia para el pago de la tarifa aumentada.

NYCPS también está obligado a ayudarle a encontrar un proveedor y sigue teniendo la obligación legal de brindar servicios a su hijo/a.

ESCUELAS PRIVADAS

Hay tres formas en que NYCPS puede pagar una escuela privada cuando no pudo asignar adecuadamente a un estudiante con discapacidad en una escuela pública:

1. Una recomendación de escuela no pública en el IEP de su hijo
2. Una carta P-1 o "Nickerson"
3. Pago a través de una audiencia imparcial

(1) Recomendación de escuela no pública (NPS)

El equipo del IEP de su hijo/a puede decidir que el sistema escolar público no tiene un programa adecuado para su hijo/a. En este caso, harán una recomendación del programa IEP, para una NPS o "derivación al Equipo de Apoyo Centralizado" (CBST). El CBST es una oficina del NYCPS que asigna a los estudiantes de educación especial a escuelas privadas de educación especial avaladas por el estado, también llamadas escuelas no públicas.

Cuando el caso de un(a) niño/a se envía al CBST, un asistente social se encarga de la búsqueda. Averigüe quién es su asistente social y póngase en contacto con esta persona para saber cómo va el proceso. Usted quizás quiera contactar a las escuelas de la lista avalada por el estado para acelerar la búsqueda. La lista de escuelas no públicas avaladas por el estado está disponible en línea.

Una recomendación de NPS no puede depender de la aprobación de nadie que no esté presente en la reunión del IEP ni de una evaluación. Además, una vez que el equipo del IEP acuerda que un estudiante debe asistir a una NPS, el CBST no puede cambiar ni rechazar esa recomendación del programa. Si su hijo/a tiene una recomendación de "derivación al CBST" en su IEP, pero no se encontró ninguna asignación escolar, eso no significa que deba cambiarse la recomendación. En su lugar, NYCPS puede ofrecer una asignación temporal hasta que se encuentre una escuela no pública adecuada.

(2) Cartas P-1 o "Nickerson"

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA CARTA P-1?

NYCPS debe ofrecerle una carta P-1, o "Nickerson", cuando el IEP de su hijo/a recomiende una clase especial y NYCPS no haya ofrecido una asignación que pueda implementar el programa IEP dentro de los plazos obligatorios. Consulte la página 19 para obtener información más detallada sobre los plazos de asignación que debe seguir NYCPS.

¿PARA QUÉ SIRVE UNA CARTA P-1?

Una carta P-1 exige que NYCPS pague la matrícula de cualquier escuela privada (NPS) de educación especial avalada por el estado que acepte a su hijo/a para ese año escolar (y, si se emite después del 15 de marzo, para el año escolar siguiente).

Si recibe una P-1, recibirá una lista de escuelas privadas elegibles. Para utilizar la P-1, debe encontrar en la lista una escuela adecuada que acepte a su hijo/a. Debido al número limitado de escuelas en esta lista, obtener esta carta no garantiza que pueda encontrar una escuela para su hijo/a. Si no encuentra una escuela no pública, NYCPS aún debe brindar una asignación adecuada para su hijo/a. Si su carta P-1 tiene una fecha de vencimiento, puede seguir utilizando la carta incluso después de que haya "vencido" si NYCPS no emitió una oferta de asignación que pueda implementar el IEP.

Si cree que tiene derecho a una carta P-1 pero no la recibió, llame a su escuela o al CSE correspondiente, al coordinador de Apoyo Familiar de la Oficina del Superintendente o a la Oficina del Distrito 75. Si aún necesita ayuda, comuníquese con nuestra línea de ayuda al (866) 427-6033 para obtener asistencia.

(3) Pago de la escuela privada a través de una audiencia imparcial

Si puede demostrar que NYCPS no ofreció a su hijo/a una educación pública gratuita y adecuada (FAPE), quizás pueda obtener el pago de la matrícula de una escuela privada diurna o residencial, incluidas las escuelas que no aparecen en la lista avalada por el estado.

También tendrá que demostrar que la escuela que eligió es adecuada para atender las necesidades de educación especial de su hijo/a.

Para obtener el pago de la matrícula de esta manera, debe solicitar una audiencia imparcial. Dado que se trata de casos difíciles, a menudo es recomendable contar con un defensor o un abogado que le asesore o le represente. Para más información, consulte la *Guía de AFC sobre audiencias imparciales*.

PARTE III: RECURSOS ADICIONALES

ABREVIATURAS COMUNES

AIS: Academic Intervention Services (Servicios de intervención académica)

ASD: Autism Spectrum Disorder (Trastorno del espectro autista)

AT: Assistive Technology (Tecnología asistiva)

BIP: Behavior Intervention Plan (Plan de intervención conductual)

CBST: Central Based Support Team (Equipo de apoyo centralizado)

CDOS: Career Development and Occupational Studies Commencement Credential (Certificado de desarrollo profesional y estudios ocupacionales)

CPSE: Committee on Preschool Special Education (Comité de educación especial preescolar)

CSE: Committee on Special Education (Comité de educación especial)

DOE: Department of Education (Departamento de Educación)

EI: Early Intervention (Intervención temprana)

ELL: English Language Learner (Estudiante de inglés como segunda lengua)

FAPE: Free Appropriate Public Education (Educación pública gratuita y adecuada)

FBA: Functional Behavior Assessment (Evaluación funcional del comportamiento)

ICT: Integrated Co-Teaching (Coenseñanza integrada)

IDEA: Individuals with Disabilities Education Act (Ley de Educación para Personas con Discapacidades)

IEP: Individualized Education Program (Programa de educación individualizada)

LD: Learning Disability (Discapacidad de aprendizaje)

LRE: Least Restrictive Environment (Entorno menos restrictivo)

MDR: Manifestation Determination Review (Revisión de la determinación de la manifestación)

MLL: Multilingual Learner (Estudiante multilingüe)

NPS: Non-Public School (Escuela no pública)

NYCPS: New York City Public Schools (Escuelas públicas de la ciudad de Nueva York)

NYCSA: New York City Schools Account (Cuenta de las escuelas de la ciudad de Nueva York) (donde los padres pueden consultar en línea información sobre el desempeño escolar de sus hijos)

NYSAA: New York State Alternate Assessment (Evaluación alternativa del estado de Nueva York)

OPT: Office of Pupil Transportation (Oficina de transporte escolar)

OT: Occupational Therapy (Terapia ocupacional)

PT: Physical Therapy (Fisioterapia)

RSA: Related Services Authorization (Autorización de servicios relacionados)

RTI: Response to Intervention (Respuesta a la intervención)

SACC: Skills and Achievement Commencement Credential (Certificado de habilidades y logros)

SBST: School Based Support Team (Equipo de apoyo escolar)

SETSS: Special Education Teacher Support Services (Servicios de apoyo a docentes de educación especial)

DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA PADRES DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

Debería poder obtener todos estos recursos a través del equipo de apoyo escolar o del Comité de Educación Especial (CSE) local. Para más información sobre los diversos programas y servicios disponibles para los estudiantes con necesidades de educación especial, visite el sitio web de NYCPS.

- **Regulaciones del Comisionado de Educación, Parte 200**: Estas regulaciones describen las obligaciones de los distritos escolares con los estudiantes con discapacidades.
- **Regulaciones del Comisionado de Educación, Parte 201**: Estas regulaciones describen las garantías procesales para los estudiantes con discapacidades que son disciplinados en la escuela.
- **Aviso sobre garantías procesales**: Este documento trata sobre los derechos de los padres en el sistema de educación especial.

Esta guía y otros recursos adicionales sobre los servicios educativos en la ciudad de Nueva York están disponibles en nuestro sitio web, www.advocatesforchildren.org.

INFORMACIÓN DE CONTACTO: CENTROS DE BIENVENIDA PARA FAMILIAS

Barrio	Distrito(s) atendido(s)	Dirección y correo electrónico	Número de teléfono
Bronx	7, 9, 10	1 Fordham Plaza, 7th Floor FordhamFWC@schools.nyc.gov	718-329-8050
	8, 11, 12	1230 Zerega Ave, Room 24 ZeregaFWC@schools.nyc.gov	718-828-7546
Brooklyn	16, 17, 18, 22	1780 Ocean Avenue, 3rd Floor OceanFWC@schools.nyc.gov	718-758-7744
	13, 15, 20, 21	415 89th Street, 5th Floor 89thFWC@schools.nyc.gov	718-759-3900
	14, 19, 23, 32	1665 St. Mark's Avenue, Room 116 StMarksFWC@schools.nyc.gov	718-240-3609
Manhattan	1, 2, 4	33 7th Avenue, 12th Fl., Room 1211 333FWC@schools.nyc.gov	917-339-1763
	3, 5, 6	123 Morningside Drive, Room 235 MorningsideFWC@schools.nyc.gov	332-228-0312
Queens	24, 30	28-11 Queens Plaza North, 3rd Fl. QueensPlazaNFWC@schools.nyc.gov	718-391-6270
	25, ,26	30-48 Linden Place, 2nd Floor LindenFWC@schools.nyc.gov	718-281-3538
	27, 28, 29	90-27 Sutphin Boulevard, 1st Floor SutphinFWC@schools.nyc.gov	718-557-2786
Staten Island	31	365 Bay Street BayStreetFWC@schools.nyc.gov	718-935-3500

Póngase en contacto con su Centro de Bienvenida Familiar local para inscribir a su hijo/a en la escuela. Los Centros de Bienvenida Familiar están abiertos de 8:00 a. m. a 3:00 p. m., de lunes a viernes.

INFORMACIÓN DE CONTACTO: OFICINAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CSE)

CSE	Distritos	Dirección	Correo electrónico	Presidente
1	7, 9, 10	1 Fordham Plaza, 7th Fl. Bronx, NY 10458	CSE1@schools.nyc.gov	Steven Birkeland
2	8, 11, 12	3450 East Tremont Ave., 2nd Fl. Bronx, NY 10465	CSE2@schools.nyc.gov	Tricia DeVito
3	25, 26 28, 29	30-48 Linden Place Flushing, NY 11354 90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, NY 11435	CSE3@schools.nyc.gov	Jennifer Lozano
4	24, 30 27	28-11 Queens Plaza N., 5th Fl. Long Island City, NY 11101 82-01 Rockaway Blvd., 2nd Fl. Ozone Park, NY 11416	CSE4@schools.nyc.gov	Chris Cinicola
5	19, 23, 32	1665 St. Marks Avenue Brooklyn, NY 11233	CSE5@schools.nyc.gov	Geraldine Beauvil
6	17, 18, 22	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, NY 11234	CSE6@schools.nyc.gov	Marlene Morris
7	20, 21 31	415 89th Street Brooklyn, NY 11209 715 Ocean Terrace, Building A Staten Island, NY 10301	CSE7@schools.nyc.gov	Dina Benanti
8	13, 14, 15, 16	131 Livingston Street, 4th Fl. Brooklyn, NY 11201	CSE8@schools.nyc.gov	Carolyn Danner
9	1, 2, 4	333 7th Avenue, 4th Fl. New York, NY 10001	CSE9@schools.nyc.gov	Mariama Sandi
10	3, 5, 6	388 West 125th Street New York, NY 10027	CSE10@schools.nyc.gov	Fabiana Czmerinski
11	31	715 Ocean Terrace, Bldg. A Staten Island, NY 10301	CSE11@schools.nyc.gov	Heather Geissler

Nuestra misión

La misión de Advocates for Children of New York (AFC) es garantizar una educación de alta calidad para los estudiantes de Nueva York que enfrentan obstáculos académicos, centrándose en los estudiantes de bajos recursos. AFC logra esto utilizando cuatro estrategias integradas:

- Asesoramiento y representación legal gratuita para familias de estudiantes;
- Capacitaciones y talleres gratuitos para padres, comunidades, educadores y otros profesionales, con el fin de equiparlos para velar por los derechos de los estudiantes;
- Defensa de políticas para efectuar cambios en el sistema educativo y mejorar los resultados educativos; y
- Litigio estratégico para proteger el derecho a una educación de calidad y promover una reforma educativa necesaria.

¿Tiene más preguntas? Por favor, llame a la Línea de Apoyo Educativo de Jill Chaifetz:

Lunes a jueves
10 a. m. a 4 p. m.
866-427-6033 (llamada gratuita)

Advocates for Children of New York, Inc.
151 West 30th Street, 5th Floor New
York, NY 10001
Teléfono • 212 947 9779
Fax • (212) 947-9790

info@advocatesforchildren.org
www.advocatesforchildren.org